



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 31 MAR 2014

Expte. N° 18.180/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 469/13 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos para el Ejercicio 2014, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica.

QUE a fs. 30/31 se agrega el Contrato de Locación de Obra debidamente firmado y sellado suscripto con la Arq. María Agustina CAPPELEN, para desarrollar los Proyectos de 1) Terminación y Funcionalización Estudio de TV – Facultad de Humanidades; 2) Biblioteca Central 2° piso – Remodelaciones y Ampliaciones; 3) Documentación para Gestión y Aprobación de Planos Municipales – Aulas Norte; 4) Módulo Laboratorios Sede Regional Orán; 5) IEM Tartagal – 2° Etapa; 6) Nueva Biblioteca para el Complejo Universitario; 7) Sede Regional Tartagal – Remodelación Laboratorio de Perforaciones.

Por ello,

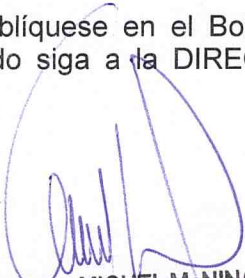
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

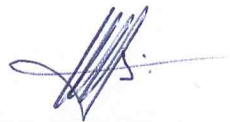
ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Arq. María Agustina CAPPELEN - D.N.I. N° 32.804.180, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

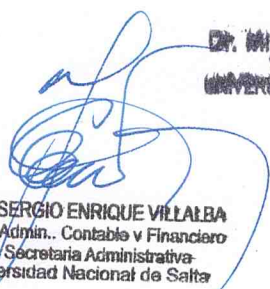
ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

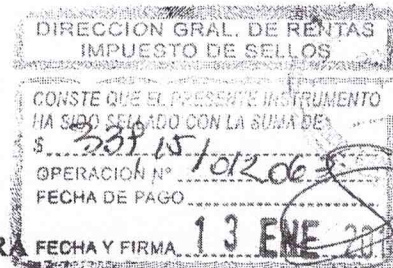


  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
DR. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE-RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admín., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0209-14



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector **Cr. Víctor Hugo CLAROS**, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el **Arq. María Agustina CAPPELEN**, D.N.I. 32.804.180, Arquitecta, constituyendo domicilio legal en Los Arces N° 499 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre **EL CONTRATADO** y **EL CONTRATANTE** sin que exista otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- c) “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” significa el **Arq. María Agustina CAPPELEN**, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
- e) “**OBRA**” o “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en las cláusulas Segunda y Tercera que el **CONTRATADO** debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el **CONTRATADO** Y **EL CONTRATANTE**:

Segunda: **RELACION ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato de celebra para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla **EL CONTRATANTE**, tarea que se cumplirá por **EL CONTRATADO** por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** mas allá del monto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **OBJETO:** **EL CONTRATADO** se compromete a desarrollar los Proyectos de (1) Terminación y Funcionalización Estudio de TV - Fac. de Humanidades; (2) Biblioteca Central 2° Piso - Remodelaciones y Ampliaciones; (3) Documentación para Gestión y Aprobación de Planos Municipales - Aulas Norte (4) Modulo Laboratorios Sede regional Orán - Terminación; (5) IEM Tartagal - 2ª Etapa; (6) Nueva Biblioteca para el Complejo Universitario; (7) Sede Regional Tartagal - Remodelación Laboratorio de Perforaciones

Cuarta: **VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato estará vigente a partir del día 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2014. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de el **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

M

Quinta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato se establece en la suma de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700.-) por mes, previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. Las partes acuerdan que a partir del mes de julio del 2.014 el monto de honorarios será incrementado en un 10%.

Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido el CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. El CONTRATADO se hará cargo de los gastos derivados de la realización de las obras comprometidas, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, y todas las demás erogaciones necesarias, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

Séptima: CESION DE CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Octava: RESCICION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Novena: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerara domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Decima: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los 8 días del mes de Enero de dos mil catorce.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALT